



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú

Y de otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS** a quien en adelante se denominará **MDC** con RUC N° 20201188149 representado por su Alcalde **SR. JOHN ALCIDES HUAMANI OLARTE**, identificado con DNI N° 20116657, debidamente autorizado con su Credencial fijando su domicilio legal en la Plaza Principal S/N Distrital de Cochas, Provincia de Concepción, Región Junín de la República de Perú en los términos y condiciones siguientes:

CLUSULA PRIMERA: De las partes

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La UNCP es una institución estatal con personería jurídica de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, con la denominación de **Universidad Nacional del Centro del Perú**, enmarcada dentro la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); y tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. **La UNCP obtuvo su licenciamiento** mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la **Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD** de fecha 28-02-2019

1.1. LA UNCP es una institución de Derecho Público y tiene como MISION **“Desarrollar investigación y brindar formación profesional, humanista a estudiantes universitarios, con servicios de calidad, pertinentes, manteniendo su identidad y transfiriéndola para el desarrollo regional y nacional, con responsabilidad social”**, garantizado por la Constitución Política del Perú; Ley Universitaria N° 30220 y las normas internas teniendo los siguientes fines:

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.



- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- Formar personas libres en una sociedad libre.

La Municipalidad Distrital de Cochas es una institución promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 creación de la Universidad Comunal del Centro
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de **LA UNCP**.
- **Resolución** del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA UNCP**.
- Reglamento General de **LA UNCP**.
- Reglamento Académico de **LA UNCP**
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley Orgánica de Municipalidades

CLAUSULA TERCERA: Del Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es contribuir con el bienestar de la población del Distrito de Cochas, a través de programas de extensión cultural, proyección social, transferencia tecnológica, prácticas pre profesionales e investigación, los cuales se llevarán a cabo por la UNCP en cooperación con **MDC**.



CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las Partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. La UNCP se compromete**, a brindar soporte técnico a través de sus estudiantes que requieran realizar prácticas pre profesionales y grupos de proyección social.
- 4.2. La MDC se compromete**, a colaborar activamente con los grupos de proyección social y estudiantes que requieran prácticas pre profesionales.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes. La Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, en específico el Artículo 4.- **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

- 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLAUSULA SÉPTIMA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Econ. Arturo Alvarado Egoavil

Teléfono: 939054701 **E-mail:** ARALVARADO@UNCP.EDU.PE

Por parte de MDC: el Sr. John Alcides Huamaní Olarte

Teléfono: 961 764 018/998 784 199 **E-mail:** huamaniolartejohn@gmail.com

CLAUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA: Domicilio y Comunicación

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 02 días del mes de febrero de 2023.


Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


Sr. John A. Huamaní Olarte
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS
CONCEPCIÓN